

San José 29 de julio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1079-2020
DM-0957-2020

Señor
Víctor Morales Mora
Presidente
Comisión de Gobierno y Administración

Señores y señoras
Diputadas y diputados
Comisión de Gobierno y Administración

Estimados señores y señoras:

Reciba un cordial saludo. En esta oportunidad nos dirigimos a ustedes para brindar más detalles sobre el Proyecto No 22.081 LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO. En primera instancia, quisiéramos ahondar el hecho de que, en la coyuntura actual, en la cual, producto de la situación sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, las finanzas públicas se han visto deterioradas debido al incremento de gastos para la atención de la crisis, así como también por la disminución de ingresos tributarios, producto de la pérdida de dinamismo en la actividad económica. Esta situación, ha hecho que, tanto desde el Poder Ejecutivo, como del Legislativo, se tengan que tomar acciones extraordinarias, que buscan mitigar los efectos económicos de la pandemia con el propósito de proteger la liquidez y solvencia de los hogares y las empresas.

En este contexto, el Poder Ejecutivo ha presentado el Expediente No. 22.081, el cual se compone de un total de 5 artículos nuevos, y un artículo reformativo sobre el inciso d) del artículo 6 de la Ley de Protección al Trabajador.

El proyecto pretende que aquellas personas servidoras públicas que reciban una remuneración mensual de al menos ₡ 1.500.000, se les reduzca la jornada de trabajo en un 15% y consecuentemente, el salario en la misma proporción.

Es importante señalar que el salario promedio de los trabajadores del sector público en Costa Rica es cercano al ₡1.100.000 y que aquellas personas que ganan más de millón y medio de colones se encuentran, según datos del INEC, en el quinto quintil (que corresponde al 20% de mayores ingresos del país). El salario bruto promedio de los hogares

del quinto quintil fue de ₡1.534.888 en el periodo febrero 2018-2019, por lo que la medida tiene un componente importante de progresividad.

A continuación, exponemos un conjunto de consideraciones sobre el proyecto:

I. Consideraciones económicas.

Con el fin de brindar un mejor panorama del impacto costo–beneficio del proyecto de ley de reducción de jornadas, se realizó una reestimación utilizando como base de datos los salarios brutos reportados en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)¹. Se estima que el proyecto N° 22.081 tendría un ahorro neto cercano a los ₡166.650 millones de colones, para un grupo de 223² entidades registradas en SICERE del mes de mayo del 2020. Se estima que esta medida le aplicaría a un total de 44.542 personas funcionarias públicas que ganan más de ₡1.5 millones y están dentro del ámbito de cobertura del proyecto de ley. Se excluyen a los cuerpos policiales³, la CCSS, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

Se estima que el ahorro por reducción de jornadas propiamente asciende a ₡178.103 millones, a lo que se le suma el efecto de los ahorros por disminución de cargas sociales, por ₡43.435 millones, la disminución en previsión de aguinaldo y salario escolar por ₡14.836 millones, cada uno, generando un ahorro bruto de ₡251.009 millones.

Por otro lado, como resultado de la disminución en las jornadas se prevé una disminución de impuestos de renta por ₡30.971 millones, así como una compensación a la CCSS por cerca de ₡42.981 millones, a Asignaciones Familiares por ₡9.647 millones y al IMAS por ₡965 millones, lo que genera una disminución en el ahorro bruto de ₡84.563 millones.

Cuadro 1. Estimación costo-beneficio del Proyecto N° 22.081 1/

¹ Cabe destacar que en un primer momento se realizó una estimación inicial con una base de datos conformada de diferentes fuentes como lo son los sistemas INTEGRA 1 y 2, información de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) e información aportada por algunas instituciones, pues a la fecha, no se cuenta con una base de datos de la totalidad de funcionarios públicos. Esto demuestra la necesidad de contar con una base de datos centralizada y unificada de todas las personas servidoras públicas, propuesta que está considerada en el proyecto 21.336 Ley Marco de Empleo Público.

² Se excluye la CCSS, el Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

³ Debido a que la variable “Ocupación” proporcionada en la base de datos de la CCSS, no refleja apropiadamente los cuerpos policiales, se procedió a estimar la proporción de cuerpos policiales que quedarían excluidos con datos de Integra 1 (para los ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Seguridad, Gobernación y Justicia) y el Cubo de la STAP (para los cuerpos policiales del Poder Judicial).

LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO
Cifras en millones de colones

Ahorros por disminución de la jornada	Millones
Disminución de jornada	178 103
Disminución en cargas sociales 2/	43 435
Disminución en aguinaldo	14 836
Disminución en salario escolar	14 836
Total de ahorros por disminución	251 209
Disminución en renta y compensaciones	
Pérdida de impuestos	30 971
Compensación CCSS	42 981
Compensación Asignaciones familiares	9 647
Compensación IMAS	965
Total disminución renta y compensaciones	84 563
Ahorro neto después de pérdidas y compensaciones	166 646

1/ Incluye un total de 223 entidades registradas en SICERE

2/ Incluye la disminución de cargas sociales de 12 meses, más las del salario escolar.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 2, se detalla la estimación de la disminución en las cargas sociales que asciende a casi ¢43.435 millones. Este dato se calculó sobre la base del ahorro bruto de ¢192.939 millones de colones (cifra que incluye la reducción de jornadas por ¢178.103 más el salario escolar por ¢14.836 millones, que es sujeto a cargas). En el caso del Poder Judicial y el Ministerio de Educación, se presentan porcentajes diferenciados en los fondos de pensiones; además de que la cuota estatal, aunque es el mismo porcentaje de la CCSS, no se destina a dicha entidad, sino a sus respectivos fondos.

Cuadro 2. Estimación de la disminución en las cargas sociales del Proyecto N° 22.081

LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO
Cifras en millones de colones

IP	CONCEPTO	%	Millones		
			Reducción de jornadas	Salario escolar	Total
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					
200	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social 9,25%	9,25%	16 474	1 372	17 847

200	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,50%	0,50%	891	74	965
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					
200	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social 5.25%	5,25%	6 383	532	6 915
200	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias 1,5%	1,50%	2 672	223	2 894
200	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3,0%	3,00%	5 343	445	5 788
200	Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. 1/ (Cotización patronal, según artículo 41 de la Ley N° 7531). Céd. Jur 3-007-117191 (Para uso exclusivo del Ministerio de Educación Pública).	6,75%	2 306	192	2 498
	Cuota patronal para el fondo de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial, Ley N° 34 del 9 de junio de 1939, reformada mediante Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993). (Para uso exclusivo del Poder Judicial).	14,36%	3 211	267	3 479
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					
Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales					
200	Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución Estatal al Seguro de Pensiones 1,41%	1,41%	1 714	143	1 857
202	Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución Estatal al Seguro de Salud 0,25%	0,25%	304	25	329
	Transferencia a Instituciones Descentralizadas Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. (Cotización estatal de acuerdo con el artículo 15 de la Ley No.7531 de 10/07/1995). (Para uso exclusivo del Ministerio de Educación Pública).	1,41%	482	40	522
200	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro. (Cuota estatal para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Ley N° 34).(Para uso exclusivo del Poder Judicial).	1,41%	315	26	342
	Total		40 095	3 340	43 435

1/ Un 90% de las personas servidoras del MEP cotiza en los regímenes especiales de pensiones, mientras que un 10% a la CCSS.
Fuente: Elaboración propia.

La compensación a la CCSS se estima en 42.981 millones, los cuales corresponden a la contribución patronal, la estatal y la del trabajador. Para el caso del seguro de Enfermedad y Maternidad, la base de cálculo es de ¢192.939 millones que incluye a todas las instituciones; no así para el caso del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, donde la base de cálculo es ¢131.709 millones ya que se excluye al Poder Judicial y al 90% del Ministerio de Educación, pues sus fondos tienen sus propios fondos de pensiones, a los cuales se destina la cuota estatal y la cuota patronal, como se mostró en el cuadro 2.

**Cuadro 3. Estimación de la compensación a la CCSS 1/ del Proyecto N° 22.081
LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADAS EN EL SECTOR PÚBLICO**

Caja Costarricense de Seguro Social				
Porcentajes				
Concepto	Patrono	Trabajador	Estatal	Total
SEM	9,25%	5,50%	0,25%	15,00%
IVM	5,25%	4,00%	1,41%	10,66%
TOTAL CCSS	14,50%	9,50%	1,66%	25,66%

Caja Costarricense de Seguro Social				
Millones de colones				
Concepto	Patrono	Trabajador	Estatal	Total
SEM	17 847	10 612	482	28 941
IVM	6 915	5 268	1 857	14 040
TOTAL CCSS	24 762	15 880	2 339	42 981

1/ Se excluye del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte al Poder Judicial y al 90% del MEP por cuanto tienen sus propios fondos de pensiones.
Fuente: Elaboración propia.

El cuadro 4 resume la pérdida de ingresos de varias instituciones, como consecuencia de la aplicación de la reducción de jornadas. Las disminuciones de ingresos por concepto de cuotas patronales del Banco Popular y el FCL fueron consideradas en el Cuadro 2. A esta entidad se le sumaría la pérdida del aporte del trabajador por el 1%. Otras instituciones que verían disminuidos sus ingresos son el INS y el INA. La pérdida de Asignaciones Familiares y el IMAS es compensada por el Estado, como se mostró en el cuadro 1.

**Cuadro 4. Estimación de la disminución ingresos a otras entidades
Porcentajes y millones de colones**

Recaudación Otras Instituciones						
Institución	Porcentajes			Colones		
	Patrono	Trabajador	Monto	Patrono	Trabajador	Monto
Cuota Patronal Banco Popular	0,25%	-	0,25%	482		482

Asignaciones Familiares	5,00%	-	5,00%	9 647		9 647
IMAS	0,50%	-	0,50%	965		965
INA	1,50%	-	1,50%	2 894		2 894
TOTAL OTRAS INSTITUCIONES	7,25%	-	7,25%	13 988		13 988

Ley de Protección al Trabajador (LPT)						
Concepto	Porcentajes			Colones		
	Patrono	Trabajador	Monto	Patrono	Trabajador	Monto
Aporte Patrono Banco Popular	0,25%	-	0,25%	482		482
Fondo de Capitalización Laboral	3,00%	-	3,00%	5 788		5 788
Fondo de Pensiones Complementarias	0,50%	-	0,50%	965		965
Aporte Trabajador Banco Popular	-	1,00%	1,00%		1 929	1 929
INS	1,00%	-	1,00%	1 929		1 929
TOTAL LPT	4,75%	1,00%	5,75%	9 165	1 929	11 094

Fuente: Elaboración propia.

II. Consideraciones jurídicas.

La figura de la reducción de jornadas, es un aspecto de muy reciente data en nuestro ordenamiento jurídico, ya que el único antecedente con el que se cuenta es con la emisión de la Ley de Autorización de Reducción de Jornadas de Trabajo ante la declaratoria de Emergencia Nacional, Ley N°. 9832, de 21 de marzo de 2020.

Dicha medida fue promovida y adoptada, según la exposición de motivos del expediente legislativo, con el propósito de contar con un mecanismo que protegiera el empleo y las unidades económicas ante las consecuencias generadas por la emergencia sanitaria.

Sin embargo, hay que mencionar que el Código de Trabajo, en su artículo 73 ya contemplaba una figura similar a esta, como la suspensión parcial de los contratos de trabajo, la cual está atada en el inciso b) del numeral 74 de esta misma ley a que sea motivo de una causa fortuita o de fuerza mayor cuando traiga como consecuencia necesaria, inmediata y directa la suspensión del trabajo.

Así las cosas, se observa que la reducción de jornada contempla una similitud con la suspensión total o parcial de contratos de trabajo, como lo es la disminución de la necesidad de contar con la prestación personal del servicio por parte de la persona trabajadora, pero también va más allá al incorporar las dificultades económicas como un elemento habilitante.

Al respecto, es preciso señalar que la iniciativa de ley consultada, indica en su artículo 1:

“Artículo 1. - Las instituciones públicas comprendidas en el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°. 2166, de 9 de octubre de 1957, por un plazo improrrogable de doce meses, a partir de la entrada en vigencia de la

presente ley, **deberán reducir en un quince por ciento (15%), las jornadas de trabajo del personal que reciba una remuneración bruta mensual de al menos un millón quinientos mil colones (¢ 1.500.000) por su jornada ordinaria de trabajo.**” (El resaltado no es original)

De tal modo, queda claro que lo único que se requiere para ser sujeto de cobertura del mandato anterior es recibir formar parte del personal de las instituciones cubiertas por el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, y recibir una remuneración mensual de al menos un millón quinientos mil colones por jornada ordinaria de trabajo.

Sobre esto último, conviene precisar que las instituciones definen, de forma mayoritaria, sus jornadas ordinarias de trabajo de forma general en sus reglamentos autónomos de organización y servicio, de modo que cubran a la totalidad del personal, sin que esto obste para que dentro de ellas existan personas servidoras públicas que no estén sujetas a esos límites, y por lo tanto puedan laborar una mayor cantidad de tiempo, sin que de ello se derive ulterior consecuencia o efecto jurídico, de modo que cualquier persona que forme parte de las instituciones cubiertas por el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, y que reciba una remuneración de al menos una remuneración bruta mensual de al menos un millón quinientos mil colones (¢ 1.500.000) por su jornada ordinaria de trabajo, queda bajo la cobertura del ordinal 1.

Sin embargo, si se considerara necesario adoptar otra redacción, se brinda la siguiente sugerencia, aunque claro está la iniciativa podría desnaturalizarse, pero despejar algunas dudas que surgieron en torno a ella:

“Artículo 1. - Las instituciones públicas comprendidas en el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°. 2166, de 9 de octubre de 1957, por un plazo improrrogable de doce meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán reducir en un quince por ciento (15%), las labores del personal que reciba una remuneración bruta mensual de al menos un millón quinientos mil colones (¢ 1.500.000) por sus labores ordinarias.”

III. Motivos de conveniencia y oportunidad.

Tal como lo señala la exposición de motivos, el Estado pasa por un período de estrechez fiscal que resultó agravado por la presencia del covid-19 en territorio nacional, por ello resulta necesario tomar medidas que reduzcan el gasto público, y permitan aprovechar esos recursos para paliar la situación que se enfrenta

El proyecto cuida las finanzas de las personas servidoras públicas que reciben una menor remuneración, al establecer el parámetro de un millón quinientos mil colones mensuales, lo cual es positivo para no generar afectaciones sobre las necesidades básicas de las personas.

Asimismo, es necesaria la incorporación de un parámetro cuantitativo del 20% como condición para poder retirar el Fondo de Capitalización Laboral por motivo de reducción de jornada, con el propósito de evitar someter a los fondos de pensiones complementarias a presiones adicionales por demanda de recursos líquidos en un corto plazo, que podría encarecer o dificultar la colocación de títulos de deuda pública en las operadoras de pensiones.

La sociedad demanda hoy más que nunca, que todos contribuyamos a la mitigación del efecto socioeconómico de la crisis con sacrificio y responsabilidad, anteponiendo el interés nacional a los intereses particulares. En este caso, es imperativo que las personas servidoras públicas con los salarios más altos que gozamos de estabilidad y que hemos podido mantener nuestros ingresos intactos, contribuyamos solidariamente con quienes han sido afectados por la pandemia.

IV. Conclusiones.

1. El Estado pasa por un período de estrechez fiscal.
2. El proyecto no afecta a las personas que perciben ingresos más bajos por concepto de su trabajo.
3. La iniciativa de ley resulta necesaria para coadyuvar a paliar los efectos económicos provocados por el covid-19.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación Nacional y
Política Económica

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Anexo 1. Resumen del impacto de la reducción de jornadas por entidad

(solo incluye el efecto de la reducción de jornadas y la disminución en renta)

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS /TOTAL
1	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	5	1,6	0,3	14	17,4	9,0%	35,7%	17,3%
2	AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	4	1,1	0,2	13	17,1	6,2%	30,8%	15,3%
3	ASAMBLEA LEGISLATIVA	417	150,6	26,3	979	1 507,4	10,0%	42,6%	17,5%
4	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	228	71,9	12,3	349	575,2	12,5%	65,3%	17,1%
5	B N SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	43	20,2	4,2	88	178,4	11,3%	48,9%	20,7%
6	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	796	260,2	45,1	1111	2 026,1	12,8%	71,6%	17,3%
7	BANCO DE COSTA RICA	723	241,5	41,7	4089	4 475,6	5,4%	17,7%	17,3%
8	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	53	18,4	3,2	131	195,4	9,4%	40,5%	17,6%
9	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	10	5,6	1,2	25	49,9	11,2%	40,0%	22,0%
10	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	1423	512,3	92,6	5444	6 618,2	7,7%	26,1%	18,1%
11	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	715	248,9	43,9	3937	4 413,2	5,6%	18,2%	17,6%
12	BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	16	6,3	1,2	103	105,9	5,9%	15,5%	19,0%
13	BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	34	11,4	2,0	109	139,5	8,2%	31,2%	17,9%
14	BCR VALORES SOCIEDAD ANONIMA	28	13,7	2,8	70	128,0	10,7%	40,0%	20,4%
15	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	0	-	-	1240	1 174,8	0,0%	0,0%	0,0%
16	BN VALORES PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA	41	29,6	6,7	70	223,5	13,2%	58,6%	22,8%
17	BN VITAL OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	84	36,8	7,2	186	355,8	10,3%	45,2%	19,7%
18	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	0	-	-	61870	80 416,5	0,0%	0,0%	0,0%
19	CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	2	0,6	0,1	13	14,7	4,3%	15,4%	16,9%
20	CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	26	6,9	1,1	151	133,7	5,1%	17,2%	15,4%
21	COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	22	6,6	1,1	329	159,5	4,1%	6,7%	16,5%
22	COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	2	0,6	0,1	5	5,5	11,1%	40,0%	16,9%
23	COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS CONAI	4	1,2	0,2	30	23,1	5,1%	13,3%	16,6%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
24	COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	20	6,1	1,0	78	90,9	6,7%	25,6%	16,7%
25	COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	53	14,7	2,3	293	261,9	5,6%	18,1%	15,7%
26	COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	1	0,3	0,1	11	12,4	2,7%	9,1%	16,4%
27	COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON	1	0,3	0,0	3	3,0	9,1%	33,3%	15,0%
28	COMITE OLIMPICO NACIONAL DE COSTA RICA	1	0,7	0,2	2	6,1	12,2%	50,0%	24,5%
29	COMPANIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANONIMA	1042	420,4	79,8	1947	3 773,6	11,1%	53,5%	19,0%
30	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	4	1,2	0,2	68	39,2	3,1%	5,9%	16,3%
31	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES	3	0,9	0,2	28	22,2	4,0%	10,7%	17,2%
32	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	3	0,9	0,1	20	13,4	6,4%	15,0%	15,0%
33	CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	3	0,8	0,1	6	9,2	8,8%	50,0%	15,0%
34	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	72	19,9	3,1	426	400,6	5,0%	16,9%	15,5%
35	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	20	5,5	0,9	137	121,3	4,5%	14,6%	15,8%
36	CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO	3	0,8	0,1	18	13,5	5,7%	16,7%	15,0%
37	CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	23	6,7	1,1	50	68,1	9,8%	46,0%	15,9%
38	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS	4	1,9	0,4	17	22,5	8,4%	23,5%	19,2%
39	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	14	4,1	0,7	48	55,9	7,4%	29,2%	16,2%
40	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	9	2,7	0,4	38	41,8	6,5%	23,7%	15,9%
41	CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	9	2,4	0,4	34	38,1	6,4%	26,5%	15,0%
42	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	26	7,2	1,1	120	125,0	5,7%	21,7%	15,3%
43	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	127	38,1	6,2	735	543,3	7,0%	17,3%	16,2%
44	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	93	39,4	7,7	139	305,4	12,9%	66,9%	19,6%
45	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	118	33,2	5,3	435	459,3	7,2%	27,1%	15,8%
46	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	360	119,2	20,5	704	1 070,9	11,1%	51,1%	17,2%
47	CORPORACION ARROCERA NACIONAL	9	2,9	0,5	66	58,3	5,0%	13,6%	17,3%
48	CORPORACION BANANERA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	37	13,6	2,5	200	183,3	7,4%	18,5%	18,7%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
49	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	9	3,4	0,6	1951	932,1	0,4%	0,5%	17,1%
50	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	4182	1 863,6	357,4	13702	21 268,8	8,8%	30,5%	19,2%
51	DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA	109	34,3	5,7	160	272,1	12,6%	68,1%	16,5%
52	DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL	152	45,2	7,3	2490	1 412,8	3,2%	6,1%	16,2%
53	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	9	2,6	0,4	69	67,0	3,8%	13,0%	16,1%
54	EDITORIAL COSTA RICA	3	0,7	0,1	25	16,4	4,5%	12,0%	15,0%
55	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	112	36,7	6,3	601	622,0	5,9%	18,6%	17,2%
56	ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACION	5	1,5	0,2	36	32,0	4,7%	13,9%	16,6%
57	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA	52	21,1	4,0	675	447,7	4,7%	7,7%	19,1%
58	ESTADO MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA	123	34,0	5,3	508	532,3	6,4%	24,2%	15,6%
59	ESTADO MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES	43	15,0	2,7	149	208,7	7,2%	28,9%	17,7%
60	ESTADO-CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	170	49,4	7,7	457	568,8	8,7%	37,2%	15,7%
61	ESTADO-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	292	86,0	13,4	871	1 009,8	8,5%	33,5%	15,6%
62	ESTADO-MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	35	15,6	3,1	81	147,6	10,5%	43,2%	20,1%
63	ESTADO-MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD	87	24,2	3,9	607	556,5	4,3%	14,3%	15,9%
64	ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO	67	19,4	3,1	236	282,8	6,8%	28,4%	16,0%
65	ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	11575	3 154,3	496,7	93248	89 039,1	3,5%	12,4%	15,7%
66	ESTADO-MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	181	51,1	8,1	1251	1 127,4	4,5%	14,5%	15,9%
67	ESTADO-MINISTERIO DE HACIENDA	1080	309,4	49,6	2917	3 777,7	8,2%	37,0%	16,0%
68	ESTADO-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	581	165,8	26,4	5814	4 810,8	3,4%	10,0%	15,9%
69	ESTADO-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	139	44,3	7,5	690	750,2	5,9%	20,1%	17,0%
70	ESTADO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	310	90,1	14,7	3058	2 360,1	3,8%	10,1%	16,3%
71	ESTADO-MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA	80	22,6	3,6	205	273,6	8,3%	39,0%	16,0%
72	ESTADO-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	217	112,2	23,6	345	850,1	13,2%	62,9%	21,0%
73	ESTADO-MINISTERIO DE SALUD	0	-	-	2363	2 786,6	0,0%	0,0%	0,0%
74	ESTADO-MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	226	64,7	10,6	16998	11 493,6	0,6%	1,3%	16,4%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
75	ESTADO-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	218	62,2	9,9	733	906,5	6,9%	29,7%	15,9%
76	ESTADO-MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO	31	9,3	1,5	119	139,1	6,7%	26,1%	16,3%
77	FID 1065 CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER) Y EL BANCO NACION	1	0,3	0,1	12	2,6	12,5%	8,3%	15,6%
78	FONDO NACIONAL DE BECAS	13	3,7	0,6	68	72,9	5,1%	19,1%	16,3%
79	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	26	7,3	1,2	89	105,1	6,9%	29,2%	15,9%
80	INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	9	4,5	0,9	17	37,0	12,2%	52,9%	20,3%
81	INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	50	17,4	3,1	1472	844,2	2,1%	3,4%	17,9%
82	INS VALORES PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA	27	13,1	2,7	60	118,5	11,0%	45,0%	20,3%
83	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	725	229,3	38,0	4168	3 642,0	6,3%	17,4%	16,6%
84	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	3748	1 216,0	208,1	15644	17 426,2	7,0%	24,0%	17,1%
85	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	13	3,8	0,6	56	58,4	6,4%	23,2%	15,9%
86	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD	53	20,8	3,9	172	216,8	9,6%	30,8%	18,8%
87	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	27	7,7	1,2	114	108,1	7,1%	23,7%	15,6%
88	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	28	7,6	1,2	81	88,4	8,6%	34,6%	15,7%
89	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO	160	60,5	11,2	317	495,2	12,2%	50,5%	18,5%
90	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION	31	8,5	1,3	156	150,7	5,6%	19,9%	15,5%
91	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	56	17,7	2,9	109	168,2	10,5%	51,4%	16,5%
92	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	125	36,1	5,8	600	621,0	5,8%	20,8%	16,1%
93	INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL	23	6,7	1,1	98	107,7	6,2%	23,5%	16,0%
94	INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA	13	4,6	0,8	171	138,7	3,3%	7,6%	18,5%
95	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	153	42,3	6,6	1257	1 102,2	3,8%	12,2%	15,7%
96	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	257	70,3	11,0	2870	3 140,6	2,2%	9,0%	15,6%
97	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS	49	13,0	2,0	513	317,1	4,1%	9,6%	15,2%
98	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	64	19,9	3,3	115	178,9	11,1%	55,7%	16,8%
99	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	53	14,5	2,3	333	341,7	4,2%	15,9%	15,6%
100	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	1119	416,1	75,9	2501	4 072,0	10,2%	44,7%	18,2%
101	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	38	11,2	1,8	171	182,5	6,2%	22,2%	16,2%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
102	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	82	23,4	3,7	319	343,7	6,8%	25,7%	15,6%
103	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	877	320,4	57,6	1787	2 939,1	10,9%	49,1%	18,0%
104	JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	1	0,2	0,0	17	8,2	2,8%	5,9%	15,0%
105	JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	17	5,8	1,0	75	92,6	6,3%	22,7%	17,8%
106	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	19	5,8	1,0	112	109,0	5,3%	17,0%	16,5%
107	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	291	78,9	12,1	585	791,7	10,0%	49,7%	15,4%
108	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO	32	9,1	1,5	460	381,5	2,4%	7,0%	16,0%
109	JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA)	119	42,3	7,6	558	594,4	7,1%	21,3%	17,9%
110	JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS	9	2,5	0,4	41	44,1	5,7%	22,0%	15,2%
111	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL	35	12,9	2,4	309	304,1	4,2%	11,3%	18,4%
112	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL	163	57,9	10,5	429	610,8	9,5%	38,0%	18,1%
113	LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA	10	2,6	0,4	36	40,3	6,5%	27,8%	15,7%
114	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	41	16,9	3,2	513	372,0	4,5%	8,0%	18,8%
115	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	20	6,0	1,0	79	93,3	6,4%	25,3%	16,3%
116	MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1	0,2	0,0	72	41,3	0,6%	1,4%	15,0%
117	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	130	48,6	9,0	645	744,4	6,5%	20,2%	18,5%
118	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	2	0,5	0,1	161	88,0	0,6%	1,2%	15,0%
119	MUNICIPALIDAD DE ASERRI	10	2,8	0,4	167	88,6	3,1%	6,0%	15,7%
120	MUNICIPALIDAD DE ATENAS	5	1,4	0,2	119	72,0	1,9%	4,2%	15,9%
121	MUNICIPALIDAD DE BAGACES	5	1,5	0,3	93	56,8	2,7%	5,4%	16,5%
122	MUNICIPALIDAD DE BARVA	5	1,3	0,2	98	67,4	1,9%	5,1%	15,0%
123	MUNICIPALIDAD DE BELEN	40	12,9	2,2	144	177,5	7,3%	27,8%	17,2%
124	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	2	0,6	0,1	121	63,1	0,9%	1,7%	16,1%
125	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	11	3,4	0,6	129	100,8	3,3%	8,5%	16,6%
126	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	27	8,2	1,3	171	143,6	5,7%	15,8%	16,2%
127	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	58	18,9	3,3	626	517,8	3,6%	9,3%	17,4%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
128	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	27	9,3	1,7	182	170,0	5,5%	14,8%	17,9%
129	MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	4	1,4	0,2	108	68,1	2,0%	3,7%	17,7%
130	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	38	11,8	1,9	307	276,7	4,3%	12,4%	16,4%
131	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	43	13,1	2,1	528	373,2	3,5%	8,1%	15,9%
132	MUNICIPALIDAD DE DOTA	1	0,2	0,0	45	24,5	1,0%	2,2%	15,0%
133	MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	3	0,9	0,2	116	70,5	1,3%	2,6%	17,1%
134	MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	47	14,4	2,4	346	365,3	3,9%	13,6%	16,6%
135	MUNICIPALIDAD DE FLORES	2	0,7	0,1	86	54,1	1,2%	2,3%	17,5%
136	MUNICIPALIDAD DE GARABITO	26	7,5	1,2	244	190,6	4,0%	10,7%	15,4%
137	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	16	4,9	0,8	340	198,1	2,5%	4,7%	16,7%
138	MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	9	2,6	0,4	105	87,3	3,0%	8,6%	16,1%
139	MUNICIPALIDAD DE GRECIA	24	6,9	1,1	215	156,0	4,4%	11,2%	15,6%
140	MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	2	0,5	0,1	75	46,3	1,1%	2,7%	15,0%
141	MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	2	0,5	0,1	64	34,7	1,4%	3,1%	15,0%
142	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	41	13,7	2,3	332	287,0	4,8%	12,3%	17,0%
143	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	2	0,5	0,1	39	25,1	1,9%	5,1%	15,0%
144	MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	1	0,2	0,0	46	24,3	1,0%	2,2%	15,0%
145	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	8	2,5	0,4	162	89,4	2,8%	4,9%	17,1%
146	MUNICIPALIDAD DE LA UNION	38	11,6	1,9	336	252,7	4,6%	11,3%	16,6%
147	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	29	9,3	1,5	273	235,1	3,9%	10,6%	16,4%
148	MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	5	1,4	0,2	105	65,2	2,2%	4,8%	16,1%
149	MUNICIPALIDAD DE MATINA	22	6,6	1,1	56	70,5	9,3%	39,3%	16,5%
150	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	30	9,1	1,5	243	197,3	4,6%	12,3%	16,0%
151	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	2	0,5	0,1	79	42,7	1,2%	2,5%	15,0%
152	MUNICIPALIDAD DE MORA	10	2,8	0,4	135	93,4	3,0%	7,4%	15,8%
153	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	12	4,1	0,7	221	146,2	2,8%	5,4%	18,0%
154	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	2	0,7	0,1	57	42,3	1,7%	3,5%	18,5%
155	MUNICIPALIDAD DE NARANJO	8	2,5	0,4	158	81,6	3,0%	5,1%	16,2%
156	MUNICIPALIDAD DE NICOYA	13	3,7	0,6	190	132,3	2,8%	6,8%	15,8%
157	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	5	1,6	0,3	135	72,9	2,2%	3,7%	16,5%
158	MUNICIPALIDAD DE OROTINA	5	1,7	0,3	105	74,7	2,3%	4,8%	17,4%
159	MUNICIPALIDAD DE OSA	13	4,0	0,7	165	116,3	3,4%	7,9%	16,6%
160	MUNICIPALIDAD DE PALMARES	2	0,8	0,1	122	62,0	1,2%	1,6%	19,2%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
161	MUNICIPALIDAD DE PARAISO	5	1,2	0,2	200	141,4	0,9%	2,5%	15,0%
162	MUNICIPALIDAD DE PARRITA	8	2,2	0,4	65	51,2	4,4%	12,3%	15,8%
163	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	28	8,3	1,3	344	234,3	3,5%	8,1%	16,0%
164	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	9	2,4	0,4	374	229,3	1,1%	2,4%	15,8%
165	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	6	1,7	0,3	100	60,4	2,8%	6,0%	15,3%
166	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	20	6,0	1,0	116	101,9	5,9%	17,2%	16,2%
167	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	25	8,1	1,4	418	314,5	2,6%	6,0%	17,0%
168	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	8	2,4	0,4	85	62,5	3,8%	9,4%	16,0%
169	MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	1	0,3	0,0	43	23,6	1,2%	2,3%	15,0%
170	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	13	3,6	0,6	120	86,6	4,1%	10,8%	15,6%
171	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	7	2,5	0,5	163	106,4	2,4%	4,3%	18,4%
172	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	22	7,9	1,4	278	247,1	3,2%	7,9%	17,9%
173	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	22	7,1	1,2	320	209,2	3,4%	6,9%	17,2%
174	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	19	5,3	0,8	181	140,6	3,8%	10,5%	15,6%
175	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	6	1,7	0,3	70	58,5	2,8%	8,6%	15,1%
176	MUNICIPALIDAD DE SARCHI	4	1,1	0,2	92	53,3	2,0%	4,3%	15,4%
177	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	12	4,3	0,8	120	92,8	4,6%	10,0%	18,1%
178	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	25	10,4	2,0	91	107,9	9,6%	27,5%	19,0%
179	MUNICIPALIDAD DE TIBAS	16	5,5	0,9	218	165,7	3,3%	7,3%	17,2%
180	MUNICIPALIDAD DE TILARAN	3	0,8	0,1	105	59,4	1,4%	2,9%	15,3%
181	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	12	3,3	0,5	171	130,0	2,5%	7,0%	16,0%
182	MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	3	0,8	0,1	45	33,0	2,4%	6,7%	15,0%
183	MUNICIPALIDAD DE UPALA	2	0,5	0,1	100	51,3	1,0%	2,0%	15,0%
184	MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	9	3,6	0,7	205	122,2	3,0%	4,4%	18,2%
185	MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	1	0,3	0,0	68	38,2	0,7%	1,5%	15,0%
186	MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON	29	10,4	1,9	471	318,0	3,3%	6,2%	18,1%
187	MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE SAN JOSE	233	76,1	13,1	2967	2 182,2	3,5%	7,9%	17,2%
188	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESPARZA	12	3,5	0,6	143	105,0	3,4%	8,4%	16,2%
189	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POAS	4	1,1	0,2	85	50,6	2,2%	4,7%	16,1%
190	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	30	9,2	1,5	217	185,0	5,0%	13,8%	16,2%
191	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA	54	18,5	3,2	324	331,3	5,6%	16,7%	17,4%
192	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	4	1,1	0,2	83	53,8	2,0%	4,8%	15,3%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
193	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	9	2,7	0,4	60	51,3	5,2%	15,0%	16,6%
194	MUSEO DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	1	0,3	0,0	14	11,1	2,3%	7,1%	15,0%
195	MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	3	0,9	0,2	14	12,1	7,3%	21,4%	17,4%
196	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	32	8,9	1,4	128	120,7	7,3%	25,0%	15,5%
197	OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	7	2,1	0,3	18	22,0	9,4%	38,9%	16,3%
198	OFICINA NACIONAL FORESTAL	1	0,4	0,1	4	5,4	7,0%	25,0%	19,9%
199	OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACION LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SOCIEDAD AN	11	4,4	0,9	93	85,3	5,2%	11,8%	19,4%
200	OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL SOCIEDAD ANONIMA	40	14,4	2,6	290	287,6	5,0%	13,8%	18,4%
201	PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	1	0,4	0,1	9	8,6	5,1%	11,1%	20,0%
202	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	160	41,2	6,2	1549	1 330,6	3,1%	10,3%	15,2%
203	PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	1	0,2	0,0	20	11,8	2,0%	5,0%	15,0%
204	POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	19	7,9	1,5	91	117,0	6,7%	20,9%	18,7%
205	POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA	29	20,1	4,4	70	172,3	11,7%	41,4%	21,9%
206	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	142	59,4	11,4	333	548,1	10,8%	42,6%	19,2%
207	PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO	24	6,7	1,1	157	127,2	5,3%	15,3%	15,7%
208	PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA	123	52,1	10,0	293	511,4	10,2%	42,0%	19,3%
209	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	135	42,1	7,1	843	764,0	5,5%	16,0%	16,8%
210	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA	587	211,2	37,9	1705	2 331,9	9,1%	34,4%	17,9%
211	SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	115	32,2	5,0	378	435,3	7,4%	30,4%	15,7%
212	SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	53	15,1	2,4	153	189,3	8,0%	34,6%	15,9%
213	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)	160	62,0	11,4	496	640,3	9,7%	32,3%	18,4%
214	SISTEMA DE EMERGENCIA 911	21	7,0	1,2	192	163,7	4,3%	10,9%	17,3%
215	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (SINAES)	14	5,3	1,0	30	54,6	9,6%	46,7%	18,6%

NÚMERO	PATRONO	PERSONAS	AHORRO BRUTO (Millones de colones)	DISMINUCIÓN DE RENTA (Millones de colones)	TOTAL PERSONAS	MASA SALARIAL TOTAL (Millones de colones)	% DE AHORRO/MASA SALARIAL	% PERSONAS /TOTAL	% PÉRDIDA DE IMPUESTOS / TOTAL
216	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	165	45,4	7,0	1125	1 044,6	4,3%	14,7%	15,4%
217	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA	8	2,5	0,4	240	183,4	1,3%	3,3%	16,7%
218	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	68	25,0	4,5	131	241,8	10,4%	51,9%	17,9%
219	TEATRO NACIONAL	11	3,0	0,5	71	56,5	5,3%	15,5%	15,6%
220	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	9	2,7	0,4	108	91,6	3,0%	8,3%	16,6%
221	TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	22	8,7	1,7	37	72,3	12,1%	59,5%	19,0%
222	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	342	111,9	19,0	1432	1 544,4	7,2%	23,9%	17,0%
223	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	3096	1 212,5	227,7	9728	12 684,1	9,6%	31,8%	18,8%
224	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA	576	174,8	28,6	3057	2 629,9	6,6%	18,8%	16,4%
225	UNIVERSIDAD NACIONAL	1400	510,6	92,2	3901	5 295,8	9,6%	35,9%	18,0%
226	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL	320	118,6	21,7	1979	1 763,8	6,7%	16,2%	18,3%
	TOTAL MENSUAL	44 542	14 842	2 580,9	318 219	343 991,0	4,3%	14,0%	17,4%
	TOTAL 12 MESES	44 542	178 103	30 971	318 219	4 127 892	4,3%	14,0%	17,4%